

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
= = = = =  
Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales  
=:=:=:=:=:

ORDEN CIRCULAR N<sup>o</sup> 12 - 1958.

---

ASUNTO: DELEGACION DE FIRMA

El gran volumen que tiene la firma de los asuntos y documentos de la Sección de Contabilidad correspondientes a esta Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dado el gran número de nóminas, certificaciones, cuentas justificativas etc. que han de ser aprobadas por esta Dirección General, bien por sí directamente, o por el Jefe Superior de los Servicios de la misma en virtud de las funciones que le fueron conferidas por O.M. de 2 de Agosto de 1954, aconseja para acelerar y simplificar la ordenada tramitación de aquellos asuntos, evitando posibles retrasos por acumulación de firma en determinados momentos en que haya que dedicar inaplazable atención a otros asuntos o estudios de importancia de la Dirección General, ampliar las delegaciones de firma de ésta, de acuerdo con el criterio de descentralización aconsejado en recientes disposiciones del Gobierno.

Teniendo en cuenta que las nóminas que los Habilitados de los distintos Servicios redactan mensualmente bajo su responsabilidad y que actualmente son visadas por los Jefes respectivos, obedecen siempre a unos tipos de percepción previamente fijados por disposiciones superiores, no hay inconveniente en que sean aprobadas por dichos Jefes, si bien antes de ser cursadas para su abono podrán ser objeto de reparos por la propia Dirección General.

Teniendo también en cuenta que las certificaciones correspondientes a obras del Plan de Modernización, que expiden las Jefaturas de Obras Públicas, son actualmente visadas por los Jefes de Zona, pueden también sin inconveniente ser aprobadas por éstos, sin perjuicio de que la propia Dirección General pueda repararlas antes de ser cursadas para su pago.

Por lo expuesto, esta Dirección General, previa aprobación del Excmo. Sr. Ministro, con arreglo al Art<sup>o</sup>. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispone lo siguiente:

1<sup>o</sup>.- La aprobación de las nóminas que los distintos Servicios dependientes de esta Dirección General formulen, con tipos de percepción que hayan sido ya fijados previamente por disposiciones superiores, corresponderá a los Jefes de los respectivos Servicios, por delegación de esta Dirección General.

2<sup>o</sup>.- La aprobación de las certificaciones de obras correspondientes al Plan de Modernización de Carreteras, corresponderá a los Jefes de Zona respectivos, por delegación de esta Dirección General.

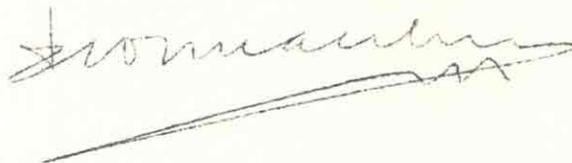
3ª.- En los dos casos a que se refieren los apartados anteriores, los documentos cuya aprobación se delega podrán, antes de ser cursados para su abono, ser reparados por esta Dirección General o por el Jefe Superior de Servicios de la misma, que podrán disponer su devolución a los Servicios para las correcciones que procedan.

4ª.- Todas las demás certificaciones de obras, así como las cuentas justificativas o en firme que formulen los Servicios serán aprobadas por el Jefe Superior de Servicios de esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere la O.M. de 2 de Agosto de 1954 (B.O. del 18), o, en caso preciso, por el Jefe de Sección que se designe.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid a 17 de Enero de 1958.

EL DIRECTOR GENERAL



SR. INGENIERO JEFE DE OBRAS PUBLICAS DE